

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.18670.2024 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	013718
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Lamadrid, Estado de Coahuila de Zaragoza.	013935
3. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	2422-SEPJF
4. Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuatro de julio de la presente anualidad.	---

Las primeras tres documentales fueron recibidas el veintisiete de junio, el uno y tres de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

Alegatos. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito de los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos** en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, se tiene al delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Copia simple. Además, se autoriza la expedición de la copia simple que peticona la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, se deberá tener en cuenta lo previsto por los artículos Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 y 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2016

Se apercibe a la citada autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de la copia peticionada, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, intégrese a los autos el escrito y los anexos del Síndico del Municipio de Lamadrid, Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales designa delegado, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, el promovente pretendía desahogar el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, al designar al citado delegado para que compareciera vía remota a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin embargo, no se le dio el acceso correspondiente toda vez que presentó el ocurso después del plazo de tres días previsto en el mencionado auto para tal efecto, el cual transcurrió **del cuatro al seis de junio de dos mil veinticuatro.** En esa lógica, si el escrito de cuenta fue recibido el uno de julio del año en curso, resulta evidente que su presentación es extemporánea.

Acta de audiencia. Por otra parte, intégrese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de cuatro de julio del año en curso, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, **las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza**, así como los alegatos que formularon.

Cierre de instrucción. Se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

¹ De conformidad con la documental que al efecto se exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Artículo 35 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El síndico es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

En la integración de todo Ayuntamiento deberá existir por lo menos un síndico para la mayoría y, en su caso, la primera minoría contará con un síndico de vigilancia en los términos que establezca este Código y la ley de la materia.

En caso de que se elija al síndico de vigilancia de la primera minoría en los términos de la ley electoral, éste realizará sólo funciones de vigilancia de los aspectos financieros del Ayuntamiento en los términos que dispone el artículo 106-A de este Código.

(...).

Artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

(...)

II. La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad que se otorga a los ayuntamientos de nombrar apoderados y representantes.

(...)

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 69/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

GSS/GRTC 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:54Z / 05/08/2024T15:19:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1b bc 58 90 39 5b 1e 5c 6e f0 8c f0 e7 12 35 f2 70 64 73 00 e0 b9 44 2b d3 10 0a 73 b2 1f b5 bd 9c 6d e5 80 38 fc c1 21 0f 60 4c 82 96 67 a3 e5 cf 38 31 c8 c8 be e3 90 c8 70 86 28 b6 4c 86 04 2e d3 1e e3 13 56 b6 58 8a e2 f3 83 5b 2e 54 2d 37 bf 54 e7 9d 23 11 59 b4 83 62 b7 b3 09 2f 73 69 94 66 5f 7c 4d 3d 24 cd 62 4b e1 1c ad fa 54 b4 0d e3 45 1c aa a1 55 8d 55 b8 d3 e7 fe 23 a0 a6 00 07 14 70 f5 33 72 15 73 ef 86 f2 62 e3 36 38 e5 fb d0 f6 f9 7b 2c 01 93 05 0b ba 6c 8c 15 dc d5 19 de 43 d5 7e 76 b9 3c 68 91 ec 0c 88 04 41 da b8 37 ca b0 0b 80 79 9d af 73 12 87 84 26 34 8a 81 f0 2f 55 7d 69 48 c8 76 ac b5 30 44 a5 d3 26 2b 10 82 d1 5a a6 57 98 c5 56 97 8d ea ca 3a 3a 66 12 9f 79 5e c2 fa ba d2 45 9c 60 ab 06 a9 f2 32 37 a7 e0 63 77 4f a4 9f d0 b6 1d 5f e6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:54Z / 05/08/2024T15:19:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2024T21:19:54Z / 05/08/2024T15:19:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7447166			
	Datos estampillados	F5E895C862368C1DED4E19EDDE96D09FC1BFC431D08F0349B07A33CCD5853253			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:12Z / 01/08/2024T15:35:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		77 18 1f d6 25 99 ba 8a bb 9c f9 ec 63 70 65 8d b6 59 25 98 08 61 3f 58 47 09 88 3e f9 b2 91 ed ed cc b2 22 c7 ea c8 91 5e c9 93 4b fd a6 b0 9c bd 1c 36 3a a4 2f 5b 5f da 6a aa c3 62 e8 45 6c f2 01 7f 86 38 75 d2 c9 13 6b 3b de f8 03 36 99 ab bc 21 52 e1 8c d2 b2 11 ca 09 55 ca 51 a2 f1 5e 57 89 bf 89 8d bc a8 31 70 15 0c b3 42 de 4b 4d 82 84 36 ba 69 e6 6b 14 1c c9 70 ce bd 71 7a 1a 0d f8 9d 0f 38 d1 72 f1 30 55 2f 6b fb b2 28 d7 e5 fc d5 48 e3 3c f1 9d 15 e5 ab 22 dc 31 97 de d6 a0 fa b2 00 51 73 5f 95 81 3c bb d4 67 86 9f 59 35 a7 8f de d5 9f ac c9 ef 58 f4 a0 a8 b4 57 38 fe eb 84 21 4f e0 b1 11 3a 7e 8a 8d 87 68 39 cf 74 dc c3 d2 83 63 34 ee 34 90 42 5b 5b f2 90 05 9b 8a 73 e6 c2 8e 2d 5c 42 b7 85 55 8e 42 78 54 d7 98 20 3f 93 1e 66 e0 1f 7e 3c f3 f2 ea			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:22Z / 01/08/2024T15:35:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/08/2024T21:35:12Z / 01/08/2024T15:35:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7434439			
	Datos estampillados	472BA184C20FD9A4153276055499FA341FDB4B83C8544B7720593D2DAC302AC0			